

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador determina "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución".

**Que**, el artículo 241 Constitución de la República del Ecuador señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados -GAD-;

**Que**, que para el ejercicio de las competencias que por mandato constitucional y legal les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales, es necesaria una delimitación física detallada del territorio;

**Que**, mediante acuerdo ejecutivo N° 117, se aprueban la ordenanza municipal que crean y fijan los límites territoriales de la parroquia rural Tutupali constitutiva del cantón Yacuambi, publicado en el Registro Oficial N° 1082 de fecha 26 de marzo de 1956;

**Que**, mediante acuerdo ministerial N° 3, se aprueban la ordenanza municipal que crean y fijan los límites territoriales de la parroquia rural La Paz en el cantón Yacuambi, publicado en el Registro Oficial N° 232 de fecha 11 de diciembre de 1961;

**Que**, el artículo 8 de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos -LFLTI- determina que "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán competencia para resolver los conflictos de límites internos que se presenten entre las parroquias rurales de su circunscripción, sin perjuicio de la solución amistosa a la que éstas puedan llegar";

**Que**, el Comité Nacional de Límites Internos -CONALI- con oficio MDI-MDI-CELIR-2014-0269-OFICIO de fecha 31 de marzo de 2014, exhortó al Alcalde del cantón Yacuambi para que en aplicación de los procedimientos establecidos en la LFLTI solucione los diferendos limítrofes;

**Que**, el CONALI comunicó al GAD Municipal de Yacuambi los conflictos de límites territoriales: 28 de Mayo - Tutupali; y, 28 de Mayo – La Paz;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi para solucionar los diferendos limítrofes interparroquiales diagnosticados por el CONALI, en cada caso, optó por el procedimiento amistoso de Negociación Directa, logrando acuerdos mutuamente satisfactorios para las partes;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la LFLTI el órgano legislativo

por el curso del río Piuntza, aguas arriba, hasta la confluencia de sus quebrada formadoras Septentrional y Meridional, en el punto de coordenadas geográficas 3° 40' 0,48" de latitud sur y 78° 51' 47,23" de longitud occidental; de dicha confluencia, continúa por el curso del formador Septentrional, aguas arriba, hasta su nacimiento, en el punto de coordenadas geográficas 3° 39' 25,69" de latitud sur y 78° 51' 6,38" de longitud occidental; de dicha nacimiento, el paralelo geográfico al oeste hasta intersectar la línea de cumbre del contrafuerte de Chicaña, que separa las unidades hidrográficas del río Guayusa al Este con las de los ríos Cambana y Piuntza al Oeste, en el punto de coordenadas geográficas 3° 39' 25,69" de latitud sur y 78° 51' 4,94" de longitud occidental, límite territorial entre los cantones Yantzaza y Yacuambi.

**Art. 4.-** De existir divergencia entre las unidades de linderación indicadas y las coordenadas geográficas que referencien su localización, prevalecerán las primeras, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

**Art. 5.-** Para el trazado y descripción de los límites territoriales que figuran en esta ordenanza, se utilizó como insumo la cartografía base elaborada por el Instituto Geográfico Militar -IGM-, formato vector y raster, escala 1:5.000.

**Art. 6.-** Forma parte integrante de la presente Ordenanza los anexos cartográficos de los informes técnicos razonados de delimitación territorial: 28 de Mayo - Tutupali; y, 28 de Mayo - La Paz, emitidos por el CONALI, en los que constan los trazados de límites territoriales interparroquiales.

**Art. 7.-** La presente Ordenanza norma los límites interparroquiales del cantón Yacuambi y no tendrá injerencia en los límites territoriales intercantonales.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Constitución de la República, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; de la Ley para la Fijación de Límites Territoriales Internos y su Reglamento de aplicación, y cualquier otra disposición aplicable que forma parte del ordenamiento jurídico.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese el artículo 3 de la Ordenanza Municipal que crea y fija los límites territoriales de la parroquia rural Tutupali, publicada en el Registro Oficial N° 1082 de fecha 26 de marzo de 1956.

**SEGUNDA.-** Deróguese el artículo 3 de la Ordenanza Municipal que crea y fija los límites territoriales de la parroquia rural La Paz, publicada en el Registro Oficial N° 232 de fecha 11 de diciembre de 1961.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza se promulgará y publicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo



Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yacuambi, a los 10 días del mes de abril de 2019.

  
Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

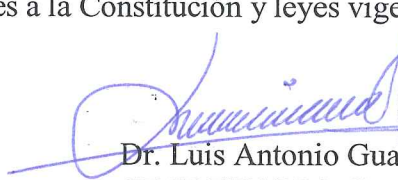
  
Dr. Luis Antonio Gualán Japa  
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.**- En legal y debida forma certifico que la presente ordenanza que fija los límites territoriales de las parroquias constitutivas del cantón Yacuambi, fue conocida, analizada y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del 12 de marzo de 2019; y, aprobado en segundo debate en la sesión ordinaria del 10 de abril de 2019, respectivamente.

Yacuambi, 11 de abril de 2019

  
Dr. Luis Antonio Gualán Japa  
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.**- En la ciudad 28 de Mayo, a los once días del mes de abril del dos mil diecinueve; a las 16h00.- Vistos: de conformidad con el Art. 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias al Ejecutivo Municipal del Cantón Yacuambi la ordenanza que fija los límites territoriales de las parroquias constitutivas del cantón Yacuambi con la finalidad que se sancione y observe en caso de existir violaciones a la Constitución y leyes vigentes.

  
Dr. Luis Antonio Gualán Japa  
SECRETARIO GENERAL

**ALCALDÍA DEL CANTÓN YACUAMBI,** en la ciudad 28 de Mayo, a los once días del mes de abril de 2019, a las 17h00, por reunir los requisitos legales y habiendo observado el trámite legal de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 y Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización, COOTAD; y, por cuanto la ordenanza que fija los límites territoriales de las parroquias constitutivas del cantón Yacuambi, está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador: **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la presente ordenanza y ordeno su publicación por cualquiera de las formas que establece la ley; así como también en el Registro Oficial.- Ejecútese.

Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
**ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.**- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Jorge Rodrigo Sarango Lozano, Alcalde del Cantón Yacuambi, el día y hora señalados.- Lo certifico.-

Yacuambi, 11 de abril de 2019

  
**Dr. Luis Antonio Gualán Japa**  
**SECRETARIO GENERAL**

**MEMORANDO No. 0197 - GADsMC-Y-2019**

**DE:** Sr. Jorge Rodrigo Sarango Lozano  
**ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI**

**PARA:** Ing. Antonio León.  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN.**  
Ing. Luis López Q.  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**  
Lic. Anita Esparza  
**DIRECTORA FINANCIERA.**  
Dr. Manuel Sozoranga.  
**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL.**  
Ing. Ángel Medina  
**DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL (E)**  
Sr. Ángel Guamán  
**ASISTENTE TECNICO DE RELACIONES PÚBLICAS**


**FECHA:** 12 de abril de 2019

**ASUNTO:** Para su conocimiento y aplicación.

Adjunto a la presente, remito **"LA ORDENANZA QUE FIJA LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LAS PARROQUIAS CONSTITUTIVAS DEL CANTÓN YACUAMBI"**, para su conocimiento y trámite respectivo según corresponda.

Por la atención que se digne dar a la presente, me suscribo.

Atentamente,

  
Sr. Jorge R. Sarango Lozano.  
**ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI**  
C/ Archivo

